



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de enero de 2013  
No. 20

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL  
CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 337, 381, 225, 406, 410, 414, 415, 416, 408, 63-B1,  
64-B1, 118-A1, 413, 412, 394, 399, 420, 417, 419, 120-A1, 418, 405,  
395, 396, 397, 398 y 118-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 400, 404, 407, 411, 401,  
402, 403, 122-A1, 119-A1, 123-A1, 121-A1, 420-BIS, 409 y 123-A1.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Juntos  
**enGRANDE**

INSTITUTO  
MEXIQUENSE  
DE CULTURA



25  
ANIVERSARIO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO CULTURAL MEXIQUENSE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3.49 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 8 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Conservatorio de Música del Estado de México, tiene por objeto formar músicos de alto nivel de especialización para su incorporación a diferentes orquestas, así como solistas, investigadores, críticos y educadores que proyecten la calidad musical mexiquense; asimismo, expedir constancias, reglamentos académicos, diplomas, certificados, títulos o grados que avalen los estudios que se impartan.

Que el Conservatorio de Música del Estado de México, tiene entre sus objetivos, la formación con alto tipo de especialización de concertistas, ejecutantes, compositores, lauderos (luthiers) y cantantes; y profesores en educación musical en sus diferentes modalidades.

Que resulta indispensable establecer las normas que regulen los requisitos, las formas y las opciones bajo las cuales los estudiantes de posgrado estarán en posibilidad de obtener el diploma de especialidad o el grado de maestría, que sustente su ejercicio profesional, así como la expedición de la cédula con efectos de patente.

Que el Consejo Académico de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México, reviso las disposiciones del presente Reglamento toda vez que norman una materia eminentemente académica, relativa a los planes de estudio para obtener la especialización en sus diversas modalidades de ejecución musical.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo, organización y funcionamiento de los estudios de posgrado del Conservatorio de Música del Estado de México.

**Artículo 2.** Corresponde al Director del Conservatorio de Música del Estado de México, a través de las autoridades académico-administrativas la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 3.** Los estudios de posgrado tienen como finalidad la formación de especialistas de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas del arte musical. Al término de los estudios de posgrado se otorgará grado de maestro o diploma de especialización.

**Artículo 4.** Los estudios de posgrado del Conservatorio de Música del Estado de México, serán coordinados por el Subdirector Académico quien organiza, planea, implementa y evalúa la realización de las actividades contempladas en los programas educativos de posgrado.

**Artículo 5.** Los programas de posgrado se ofrecerán en la modalidad Escolarizada.

**Artículo 6.** Los programas de posgrado, se ofrecerán en los niveles de especialidad y grado de maestría.

- I. Los estudios de especialidad estarán orientados al dominio de un instrumento musical y al estudio y solución de problemas que se presentan en su ejecución.
- II. Los estudios de maestría, estarán orientados a formar profesionales competentes para adaptar e incorporar a la práctica avances en la ejecución de instrumentos musicales y dotarlos de las herramientas metodológicas, técnicas y artísticas que le permitan aplicar sus conocimientos.

**Artículo 7.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Alumno:** Al estudiante inscrito en alguna de las especialidades de posgrado que se imparten en el Conservatorio;
- II. **COMEM:** Al Conservatorio de Música del Estado de México;
- III. **Director:** Al Director General del Conservatorio;
- IV. **Subdirector:** Al Subdirector Académico del Conservatorio;

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 8.-** Los aspirantes a cursar estudios de posgrado se deberán sujetar al proceso de admisión que para tal efecto convoque el Conservatorio, una vez inscritos, realizarán sus estudios con base en los planes de estudio vigentes de acuerdo a la fecha de su ingreso.

**Artículo 9.** Son requisitos para ingresar a un programa de posgrado los siguientes:

- I. Tener título de Licenciatura afín o acta de titulación de una Institución registrada ante la Secretaría de Educación Pública.
- II. Acreditar un promedio general mínimo de ocho punto cinco con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- III. Presentar y aprobar el examen de admisión;
- IV. Carta de exposición de motivos para cursar el posgrado;
- V. Cubrir pago de cuotas, inscripciones y colegiatura; y
- VI. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

**Artículo 10.** Para la selección y admisión de alumnos al programa de posgrado se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- I. Capacidad académica del solicitante, acreditada a través de los criterios de selección establecidos en el dictamen del programa correspondiente;
- II. El cupo fijado por la autoridad competente; y
- III. Los resultados de las evaluaciones que haya determinado el Consejo Académico para el posgrado respectivo.

**Artículo 11.** El Consejo Académico deberá determinar, previo al inicio del proceso para el ingreso de alumnos, por lo menos dos de los siguientes medios de evaluación:

- Examen de selección;
- Evaluación curricular;
- Entrevista;
- Proyecto de obras musicales.

**Artículo 12.** El Departamento de Servicios Escolares y Estudios Superiores emitirá la convocatoria de admisión de acuerdo al calendario correspondiente.

**Artículo 13.** Los aspirantes de nacionalidad distinta a la mexicana, además de cumplir los requisitos que establece el presente reglamento, deben exhibir el documento migratorio que compruebe su estancia legal en el país de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como el permiso del Instituto Mexicano de Migración autorizando la realización de estudios en este país.

**Artículo 14.** La condición de alumno de posgrado del Conservatorio, la adquieren aquellos aspirantes que hayan cumplido los requisitos de ingreso y efectúen en tiempo y forma los trámites de inscripción correspondientes.

**Artículo 15.** La condición de alumno de posgrado del Conservatorio, otorga los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento y los que se deriven de otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables

**Artículo 16.** Adquirirá la calidad de alumno de posgrado, quien cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Sea admitido a un programa de posgrado, de conformidad con los requisitos previamente establecidos y dictaminado por la autoridad competente;
- II. Realice oportunamente los trámites de inscripción o reinscripción; y
- III. Cubra los derechos de la matrícula correspondiente.

**Artículo 17.** El alumno no podrá cursar dos o más programas de posgrado de manera simultánea.

**Artículo 18.** Los alumnos podrán solicitar baja temporal con fundamento y motivo de la determinación ante la Coordinación Académica, quien notificará al Consejo Académico, para su autorización.

**Artículo 19.-** El plazo máximo para solicitar la baja temporal de los estudios de posgrado que se estén cursando será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del ciclo escolar. El alumno tendrá la posibilidad de reintegro previo dictamen del Consejo Académico.

Las bajas temporales del posgrado serán autorizadas únicamente por cuestiones de salud, que imposibiliten al alumno para la ejecución de su instrumento.

**Artículo 20.** La condición de alumno de posgrado se pierde en forma definitiva, por los siguientes motivos:

- I. No inscribirse o reinscribirse a un período escolar, sin solicitar licencia;
- II. Renuncia expresa a los estudios;
- III. Conclusión del plan de estudios al que este inscrito;
- IV. No mantener promedio mínimo de 8.0 de calificación por ciclo escolar;
- V. No cumplir con los tiempos máximos para obtener el grado o diploma correspondiente;
- VI. Resolución dictada por el Consejo Académico mediante la cual se imponga como sanción la baja definitiva;

- VII. Abandono de los estudios por un periodo mayor a seis meses, sin previa autorización del Consejo Académico;
- VIII. Falsedad o alteración total o parcial debidamente comprobada de un documento exhibido para fines de inscripción, anulando esta y todos los actos que de ella se deriven; y
- IX. Los demás casos que deriven de alguna disposición del Conservatorio.

### **CAPÍTULO TERCERO** **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 21.** Son derechos de los alumnos los siguientes:

- I. Recibir la preparación académica suficiente y adecuada a los requerimientos establecidos en los planes de estudio vigentes;
- II. Recibir de forma oportuna información y asesoría en relación al contenido de los planes de estudio, trámites escolares y servicios del Conservatorio;
- III. Tener el acompañamiento del director de trabajo recepcional o tesis durante el desarrollo del programa de posgrado;
- IV. Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación relacionados con su calidad de alumno, previo pago de las cuotas que correspondan;
- V. Ser evaluados de conformidad con los planes de estudio que correspondan;
- VI. Tener acceso al uso de la infraestructura y los servicios que ofrece el Conservatorio; y
- VII. Los demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 22.** Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Observar y respetar las disposiciones del Conservatorio;
- II. Efectuar oportunamente las gestiones y los trámites escolares;
- III. Presentar un informe del avance del trabajo recepcional o de tesis;
- IV. Cumplir con todos los requisitos y actividades académicas establecidas en los planes de estudio correspondientes;
- V. Presentar las evaluaciones conforme lo determine el plan de estudios de que se trate;
- VI. Evitar la participación en actos o hechos que vulneren los principios institucionales o las actividades académicas;
- VII. Cubrir las cuotas por los servicios que presta el Conservatorio en los montos y periodos aprobados;
- VIII. Cumplir con los plazos y formas de los ciclos fijados en el calendario escolar de las actividades de posgrado del Conservatorio;

- IX. Elaborar y presentar el trabajo recepcional o tesis ante el Jurado designado;
- X. Los demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LOS PLANES DE ESTUDIO

**Artículo 23.** Los planes de estudio de los programas de posgrado tendrán un número de créditos igual o mayor a 45 para los estudios de especialización y de 75 como mínimo para los estudios de maestría.

**Artículo 24.** Los planes de estudio de posgrado se administrarán por créditos. Para los efectos de este Reglamento por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 0.0625 créditos.

Por actividad de aprendizaje se entenderá toda acción en la que el estudiante participe con el fin de adquirir las competencias requeridas en el plan de estudios correspondiente.

**Artículo 25.** Las actividades del alumno inscrito en un programa de posgrado se desarrollarán en un aula y en forma individual bajo la conducción de un académico.

**Artículo 26.** Las evaluaciones a los planes de estudio de posgrado deberán llevarse a cabo cada cuatro años.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo 27.** Las evaluaciones de los alumnos en los programas de posgrado tienen como propósito proporcionar elementos para conocer el avance en su formación y el grado en el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de estudios del programa respectivo.

**Artículo 28.** El resultado de las evaluaciones se expresará con una calificación en la escala de 5 a 10. El promedio de calificación del total de cursos de un semestre debe ser de 8.0 como mínimo para permanecer en el programa y poder optar por el grado o diploma de posgrado. La calificación mínima aprobatoria por unidad de enseñanza-aprendizaje o materia será de 6.0, interpretada a través de literales bajo el siguiente esquema:

Literales	Calificación
Excelente (E)	10
Bueno (B)	9
Suficiente (S)	7
Deficiente (D)	5
No presentó (N.P.)	5

- I. La calificación final semestral es el promedio de las calificaciones parciales respectivas. Si la calificación es aprobatoria, se aproximará al número entero inmediato superior de .5 a .9 y al número entero inmediato inferior si es de .4 a .1. En caso de obtener un promedio de 5.9 a 5.1 se aproximará a 5 (deficiente);

- II. En caso de que el alumno de posgrado obtuviera un promedio final de 8 su equivalencia en literal es Bueno (B); si el promedio final fuera de 6 su equivalencia en literal es Suficiente (S);
- III. Los resultados de las evaluaciones deberán darse a conocer a los alumnos a través de la Coordinación Académica.

**Artículo 29.** En casos de excepción el alumno que no haya aprobado la evaluación de un curso podrá solicitar un examen de regularización ante la Coordinación Académica. Este examen se brinda a los estudiantes de posgrado por una sola ocasión y para una sola materia durante todo el trayecto de sus estudios en el programa de posgrado.

**Artículo 30.** Para tener derecho a presentar el examen de regularización se requiere:

- I. Estar inscrito en el programa de posgrado; y
- II. Haber realizado el pago de derechos autorizado para el caso.

**Artículo 31.** Una vez realizada la solicitud de examen de regularización, la Coordinación Académica deberá:

- I. Valorar la solicitud del interesado, tomando en consideración las causas por las cuales no aprobó el curso;
- II. Notificar al alumno la fecha de aplicación del examen; y
- III. Designar tres profesores que lo aplicarán.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS**

**Artículo 32.** El plazo máximo para solicitar el diploma de especialización ó el grado correspondiente al programa de Maestría cursado, será de seis meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa establecido.

Los casos no previstos serán turnados para su análisis y resolución al Consejo Académico.

**Artículo 33.** El Conservatorio de conformidad con el dictamen correspondiente, otorgará para sus estudios de posgrado:

- I. Diploma de Especialidad;
- II. Grado de Maestría.

**Artículo 34.** Para obtener el diploma de Especialidad será necesario:

- I. Concluir el programa de Especialización correspondiente;
- II. Cumplir con los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- III. Presentar Certificado de Estudios;
- IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la biblioteca, fonoteca, recepción y administración del Conservatorio;

- V. Cubrir el pago de derechos correspondiente; y
- VI. Ser aprobado en el concierto ejecutado para ese efecto.

**Artículo 35.** Para obtener el grado de Maestro es necesario:

- I. Concluir el programa de Maestría correspondiente;
- II. Cumplir los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación o en el caso, ejecutar el concierto para ese efecto;
- IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Administración, Fonoteca, Biblioteca y Recepción del Conservatorio; y
- V. Cubrir los derechos correspondientes.

**Artículo 36.** Las modalidades de obtención de grado de Maestría quedarán establecidas en el dictamen correspondiente, las que podrán ser:

- I. Para programas de Maestría enfocados a la investigación, aprobar el examen recepcional mediante la presentación y defensa en disertación pública de una tesis de grado, y;
- II. Para programas de Maestría profesionalizantes, presentar una propuesta de solución a un problema específico en el campo de la ejecución instrumental.

**Artículo 37.** Para la evaluación del concierto de especialización ó de Maestría, el Consejo Académico designará un jurado, que estará integrado por:

Cinco académicos del Conservatorio, con formación afín al área de que se trate de entre los cuales el Presidente será el Director y el Secretario el Subdirector Académico, el resto serán vocales.

Para ser considerado como miembro del jurado, se deberá contar con el grado correspondiente al que se examina.

**Artículo 38.** Las actas levantadas con motivo de los exámenes recepcionales se deberán elaborar en dos tantos con firmas autógrafas, turnando uno a la Coordinación Académica y uno al interesado, mismas que contendrán lo siguiente:

- I. El lugar y la fecha en que se desarrolló la evaluación;
- II. Los nombres de los miembros que integraron el Jurado;
- III. La modalidad y el tema del trabajo recepcional;
- IV. El nombre del sustentante;
- V. El resultado que se reportó del trabajo o examen recepcional;
- VI. La firma de los miembros del Jurado;
- VII. La firma del sustentante.

**Artículo 39.** Los miembros del jurado, para emitir su veredicto tomarán en cuenta la calidad académica del trabajo recepcional de grado presentado y el nivel de sustentación del mismo, así como los antecedentes académicos y/o profesionales del sustentante. El resultado de la evaluación podrá ser:

- I. Aprobado con mención honorífica;
- II. Aprobado por unanimidad;
- III. Aplazado.

El sustentante que resulte aplazado en la defensa del trabajo recepcional, podrá presentarlo nuevamente y por única vez, en un plazo no mayor a seis meses.

**Artículo 40.-** Podrá otorgarse mención honorífica en la obtención del grado académico de Maestría, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que el alumno haya obtenido un promedio general igual o mayor a 9.5
- II. Que la tesis presentada, constituya un aportación relevante a la música;
- III. Que la defensa de la tesis haya tenido, a juicio del jurado un nivel destacado.

**Artículo 41.-** El sustentante que haya aprobado la defensa del trabajo recepcional o de tesis, se le hará la toma de protesta en acto solemne de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Académico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura, según consta en el acta de su sexta sesión, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

**DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ MUÑOZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**  
**MEXIQUENSE DE CULTURA**  
**PRESIDENTE**  
**(RUBRICA).**

**DR. LASZLO FRATER HARTIG**  
**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**SECRETARIO**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO

En el expediente número 461/2012, HABACU CARREÑO ZARIÑANA, a través de su Apoderado Legal MATEO GELACIO CARREÑO ANDRADE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de un bien inmueble ubicado en prolongación Dolores, sin número, paraje "El Trapiche" San Miguel, Municipio de Tonatico, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en once líneas, la primera de 3.71, la segunda de 17.19, la tercera de 16.67, la cuarta de 10.60, la quinta de 9.85, la sexta de 6.12, la séptima de 7.82, la octava de 1.98, la novena de 2.51, la décima de 3.06 y la décimo primera de 1.96 metros colinda con Claudia Virginia Benítez Guadarrama; al sur: en dos líneas, la primera de 17.12 y la segunda de 28.78 metros colinda con Rufo Alquisiras González; al oriente: en treinta líneas, la primera de 1.64, la segunda de 1.92, la tercera de 2.34, la cuarta de 1.74, la quinta de 2.24, la sexta de 0.46 la séptima de 1.75, la octava de 2.59, la novena de 2.03, la décima de 2.40, la onceava de 2.63, la doceava de 1.27, la treceava de 1.89, la catorceava de 2.27, la quinceava 1.67, la dieciseisava de 1.80, la diecisieteava de 1.68, la dieciochoava de 2.31, la diecinueveava de 6.75, la veinte de 1.50, la veintiuno de 2.38, la veintidós de 2.10, la veintitrés de 22.60, la veinticuatro de 6.59, la veinticinco de 9.75, la veintiséis de 7.25, la veintisiete de 4.84, la veintiocho de 8.33, la veintinueve de 4.72, la treinta de 9.47 metros colinda con Rufo Alquisiras González y Río Salado; al poniente: 71.19 metros con Leonardo Frumencio Carreño Zariñana. Con una superficie aproximada de 6,055.89 metros cuadrados (seis mil cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los doce veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

337.-24 y 29 enero.

siguientes HECHOS: 1) Que en fecha 17 de marzo del año 2006 PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "acreditante", celebró un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria con la señora OLGA LIDIA ANGEL FLORES; 2) En la cláusula primera del contrato base de la acción se pacto que se le otorgo un crédito por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N., para la adquisición de la vivienda denominada "Unidad L" marcada con el número oficial 4, lote 1, manzana 17, Polígono "B", del condominio denominado Privada Naiad del conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "Real del Sol" Tercera Etapa, ubicado en camino sin nombre Ex Ejido de San Francisco Cuautliquixca en el Municipio de Tecámac, Estado de México; 3) En la cláusula quinta, se estableció una penalidad en caso que la demandada no cumpliera oportunamente con cualquiera de las obligaciones establecidas; 4) En la cláusula sexta, la demandada se obligó a contratar un seguro de vida e incapacidad total y permanente, así como un seguro contra daños a la vivienda, facultándose a la parte actora para que hiciera la contratación y cobro de los mismos; 5) En la cláusula séptima se estableció la forma de pago del crédito, siendo la cantidad a pagar de CUATRO MIL TREINTA PESOS 21/100 M.N.; 6) La demandada garantizo el pago del crédito así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, con la constitución a favor de la parte actora de la hipoteca en segundo lugar y grado sobre el inmueble; 7) Desde el día 01 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012, la demandada ha incumplido con las obligaciones de adeudo de los meses de diciembre 2011, enero, febrero, marzo y abril del 2012, motivo por lo cual la parte actora da por vencido el plazo concedido por el pago del adeudo a su cargo ordenándose por Resolución Judicial el veintinueve de octubre del dos mil doce, publicar dicha demanda por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación Nacional y en el denominado Rapsoda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

381.-28, 29 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO

OLGA LIDIA ANGEL FLORES.

En el expediente número 866/2012, PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía Ordinaria Mercantil, en contra de OLGA LIDIA ANGEL FLORES, solicitando las prestaciones siguientes: a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; b) El pago de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N., por concepto de capital insoluto exigible; c) El pago de la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N., por concepto de erogaciones mensuales; d) El pago de la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 34/100 M.N., por concepto de intereses ordinarios; e) El pago de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 52/100 M.N., por concepto de intereses moratorios; f) El pago de la cantidad de NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., por concepto de gastos de cobranza; g) El pago de los gastos y costas; h) Ejecución y venta del bien hipotecado. Al tenor de los

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

PATRICIO MOTA RUIZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 346/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por GUILLERMINA GARCIA ROJO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPION del lote de terreno 26, de la manzana 19 "A", de la Colonia Ampliación Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17 metros con calle Cielito Lindo; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 9.00 metros con calle Monedita de Oro; al poniente: 9.05 metros con lote 01, con una superficie total de 153.43 metros cuadrados. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 13 trece de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, con el señor PATRICIO MOTA RUIZ, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual,

como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 08 ocho días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

225.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1429/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (Información de Dominio), promovido por VICTOR MANUEL CERVANTES JUAREZ, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Vega", sin número Colonia Libertad, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 90.00 noventa metros, colindando con Marcos Molina Alonso, al sur: 90.00 noventa metros colindando con Manuela Trinidad Heras Romero, al oriente: 23.00 veintitrés metros colinda con zanja, al poniente: 23.00 veintitrés metros colindando antes con Hermilo Castro ahora con Juan Carlos Castro Mejía. Con una superficie de 2,070.00 dos mil setenta metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

406.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

IVETTE LILIANA RAMOS GOMEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1204/2012, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno de común repartimiento conocido con el nombre de paraje "La Cruz", el cual se encuentra ubicado en Avenida Himno Nacional (anteriormente carretera Cuautitlán-Zumpango), sin número, Colonia El Mirador, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 75.00 metros lindando con la señora Reyna Gómez Hernández, al sur: en 75.00 metros lindando con la señora Reyna Gómez Hernández, al oriente: en 25.75 metros lindando con la señora Margarita Gómez Hernández, al poniente: en 26.20 metros lindando con Avenida Himno Nacional (anteriormente carretera Cuautitlán-Zumpango). Con una superficie aproximada de 1,947.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012), firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes, Secretario Judicial.-Rúbrica.

410.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1018/2012, promovido por GRICELDA ROMERO SALINAS, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencia de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Carrillo Puerto sin número, Colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.75 metros y colinda con Miguel Angel Portillo Alva, al sur: 17.75 metros y colinda con servidumbre voluntaria de paso, al oriente: 08.05 metros y colinda con Efraín Romero Salinas y al poniente: 08.20 metros y colinda con Benjamín Romero Salinas, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley y se ordena hacer las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así también notifíquese a los colindantes de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

414.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 994/12, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, SILVIA ROMERO SALINAS, por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón Niños Héroes número 46, Colonia Centro, de la Cabecera Municipal de Xonacatlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nor-este: 21.90 metros colinda con Salvador Romero León, al sur: 8.00 metros colinda con Alejandra Romero Salinas, al oriente: 25.76 metros colinda con terreno del señor Israel Olivares Pérez, al poniente: 4.78 metros colinda con callejón 16 de Septiembre, al sur-este: 9.00 metros con callejón 16 de Septiembre, con una superficie total aproximada de 251.24 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos

de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, ocho de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación 6 de diciembre de 2012.-Cargo, Secretario de Acuerdos, nombre Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

415.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A: NORMA PATRICIA SANCHEZ SOTO.

En los autos del expediente JOF 609/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado JORGE RUBIO GUADARRAMA solicita de NORMA PATRICIA SANCHEZ SOTO, la disolución del vínculo matrimonial que los une, a través del presente procedimiento, habiendo al efecto exhibido la propuesta de convenio que al efecto prevé el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en la forma y términos que se contiene en la solicitud inicial, por lo que:

En fecha diecinueve de junio del año dos mil doce, el Juez del conocimiento admitió a trámite la solicitud de divorcio incausado, presentada por JORGE RUBIO GUADARRAMA, y tomando en consideración que el cónyuge solicitante, argumentó que ignoraba el domicilio y paradero de la cónyuge citada este Organo Jurisdiccional, ordenó girar los oficios respectivos a las dependencias correspondientes para que se avocaran a la búsqueda y localización de la cónyuge citada, y hecho que fue lo anterior, no habiendo en autos constancia alguna del domicilio o paradero de NORMA PATRICIA SANCHEZ SOTO, por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, el Juez del conocimiento ordenó dar visa a la cónyuge citada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la cónyuge citada, que debe presentarse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, y se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando al efecto la documental que considere pertinente.

Se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista ordenada con antelación y si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuará con el trámite correspondiente, tal y como así lo prevé el artículo 2.375 del Código Adjetivo de la materia. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

416.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 287/2011, RICARDO MIRANDA MENDOZA, promueve en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto del lote 40, de la manzana 123, ubicado en la calle Peras, sin número del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m y linda con lote cuarenta y uno, al sur: 25.00 m y linda con lote treinta y nueve, al oriente: 10.00 m y linda con el lote veintiuno, al poniente: 10.00 m y linda con calle de Peras. Con una superficie total de terreno de 250.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que desde fecha quince de mayo de 1985 el C. RICARDO MIRANDA MENDOZA y la C. ERNESTINA OROZCO DE TOLEDO, celebraron contrato privado de compraventa. 2.- Que posee el inmueble antes descrito, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Que el inmueble esta inscrito a favor de la demandada bajo la partida 1704, del volumen 04, libro I, sección primera, de fecha 03 de septiembre de 1971, en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, 4.- Que en fecha 25 de marzo del 2011 el C. RICARDO MIRANDA MENDOZA, interpuso ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Juicio Ordinario Civil, a efecto de que se declare como propietario y decretada tal declaración sirva como título de propiedad para ser registrada ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, previa su protocolización ante el Notario Público correspondiente. 5.- Que en fecha 28 de marzo del 2011 se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, para que dentro de un término de nueve días produjera contestación a la misma, mismo emplazamiento que no se pudo llevar a cabo toda vez que se desconoce su domicilio. 6.- Por auto de fecha 30 de noviembre de 2012 se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por medio de su representante legal debidamente facultado para ello o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, se ordena su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el veintidós de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

408.-29 enero, 8 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2365/2012, ANYELO SANCHEZ HERNANDEZ, promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio denominado "El Gavillero", ubicado en el poblado y Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de setecientos veintiséis metros ochenta centímetros cuadrados (726.80 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.07, 02.65 metros colinda con Antonino Hernández Díaz, al noreste: 14.58, 09.09, 03.28, 11.89, 04.05, 05.16 y 14.75 metros colinda con Antonino Hernández Díaz, al sur: 12.04 metros colinda con Patricio Hernández Díaz, al suroeste: 46.96 metros colinda con vereda, al oeste: 17.90 metros colinda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los

once 11 días de enero de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo diecisiete (17) de diciembre de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

63-B1.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

TRINIDAD VAZQUEZ VARGAS DE PEDROZA y JUAN PEDROZA ESCOTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 667/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por ALICIA PEDROZA VAZQUEZ, en contra de TRINIDAD VAZQUEZ VARGAS DE PEDROZA y JUAN PEDROZA ESCOTO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 273, de la Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con lote 32, al sur: en 17.00 metros con lote 34, al oriente: en 9.00 metros con calle Costeñas, y al poniente: en 9.00 metros con lote 8, inmueble del que al accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de los C. TRINIDAD VAZQUEZ VARGAS DE PEDROZA y JUAN PEDROZA ESCOTO, el día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo, y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, folio real 51093, bajo la partida 1138, del volumen: 88, libro primero, sección primera, de fecha 4 de mayo de 1979, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

64-B1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 863/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JUAN MANUEL OLVERA GALVAN, en contra de OLGA ALICIA

ROBLES HESLES y JOSE MARIA SANCHEZ ROBLES, por auto dictado en fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados OLGA ALICIA ROBLES HESLES y JOSE MARIA SANCHEZ ROBLES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La declaración que ha operado a su favor la usucapión respecto de un local comercial identificado antiguamente con la letra "A", del Centro Comercial denominado "Plaza Tepetzotlán", con domicilio en Avenida Pensador Mexicano número uno Colonia Centro, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente comercial identificado con la letra "A" del centro comercial denominado "Plaza Tepetzotlán", con domicilio en Avenida Pensador Mexicano número uno, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.88 centímetros con Avenida Juárez, al sur: 4.88 centímetros con pasillo, al oriente: 6 metros con pasillo, al poniente: 6 metros con local "B", con una superficie de 29.30 metros cuadrados (veintinueve metros treinta centímetros cuadrados), la declaración judicial de que la sentencia que se dictó en este juicio le sirva de título de propiedad, al pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha nueve de enero del año dos mil dos, celebró contrato de compraventa con los señores OLGA ALICIA ROBLES HESLES y JOSE MARIA SANCHEZ ROBLES, desde que celebró el contrato el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública desde hace más de cinco años, así mismo el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 943, volumen 312, sección primera, libro primero, de fecha 10 de enero de 1994. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 16 de enero del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 331/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato), promovido por FERNANDO GUADALUPE GOMEZ ESCUTIA en contra de CONJUNTO URBANO LA GLORIA y/o CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de compraventa que surgió como consecuencia del contrato de oferta de compra venta firmado por el suscrito a favor de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., de fecha siete de febrero de dos mil siete, respecto del bien inmueble ubicado en manzana 8, casa 19, Conjunto La Gloria, Boulevard Arturo Montiel Rojas, KM. 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Nicolás Romero, México. b).- La devolución de la cantidad de \$112,316.00 por concepto de pagos del inmueble anteriormente descrito. c).- El pago de los daños y perjuicios causados por la falta de cumplimiento del contrato verbal de compraventa. d).- El pago del interés legal que resulte de la cantidad de \$112,316.00

que se entregó en concepto de pago desde el momento del incumplimiento hasta el día en que se efectuó el pago. Lo anterior en virtud de que en fecha siete de febrero del año 2007 el actor firmó contrato de oferta de compra-venta con Campestre La Gloria S.A. de C.V., respecto del bien inmueble ubicado en manzana 8, casa 19, Conjunto La Gloria, Boulevard Arturo Montiel Rojas, KM. 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Nicolás Romero, México y cuyo valor era de \$445,500.00 pesos mismo que se comprueba con el contrato de oferta de compra-venta. 2.- En tal contrato se solicitó un pago inicial por \$97,316.42 mismo que se dividiría en cuatro pagos cada uno por la cantidad de \$24,329.10 realizando el suscrito tales pagos. 3.- El actor ha dado cumplimiento a todo lo que se comprometió en la firma del contrato de oferta de compraventa. 4.- Se hace del conocimiento a esta autoridad la negativa de entregarle la propiedad por parte de la demandada dentro del plazo concedido. 5.- El 12 de febrero de 2011 canceló la compra del bien inmueble mencionado, aceptando la demandada su solicitud, como también reconoció el monto que se le adeudaba, comprometiéndose a devolverle la cantidad. 6.- Es hasta esta fecha en que no se le ha devuelto tal cantidad. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada CONJUNTO URBANO LA GLORIA y/o CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintitrés de noviembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 1019/12.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1019/2012, que se tramita en este Juzgado, **AUDELIA ROMERO SALINAS por su propio derecho**, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Carrillo Puerto sin número Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.75 m. con Miguel Angel Portillo Alva; al sur: 17.75 m. con terreno del señor Marco Antonio Alva; al oriente: 11.30 m. con calle Carrillo Puerto; al poniente: 11.42 m. con Eustolia Romero Salinas.

Terreno con una superficie aproximada de 201.67 m2, (DOSCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con

mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena diecinueve de diciembre del dos mil trece.- Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México. Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

413.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 1018/12, que se tramita en el **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ENRIQUETA ROMERO SALINAS**, por su propio derecho, promueve en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del inmueble ubicado en **callejón Niños Héroes Número 46, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** 8.00 metros y colinda con la calle Niños Héroes; **al sur:** 8.00 metros y colinda con Félix Amado Guerrero; **al oriente:** 4.00 metros y colinda con el **C. JOSE AMADO GUERRERO**; y **al poniente:** 4.00 metros y colinda con Abel Estrada Peña. Con una superficie aproximada de 32.00 **metros cuadrados**. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil trece. **DOY FE.**

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

412.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del expediente **1642/2010** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **VIRGILIO LOPEZ MORALES**. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, en proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles señaló las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** sobre el bien inmueble **hipotecado** consistente en la **CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DE LA CALLE CERRO DE LUNA Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA NOVENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TAMBIEN**

**CONOCIDO COMO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Por lo que elabórense los oficios respectivos y el exhorto en cuestión, mismos que deberán ser firmados por la Secretaría Conciliadora adscrita a este Juzgado en términos del Acuerdo 36-48/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial el treinta de noviembre de dos mil doce.- Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.- Rúbrica.

394.- 29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1252/2012, promovido por **ALICIA REBOLLAR GONZALEZ**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**; basándose en los siguientes hechos: 1.- La suscrita soy poseedora de un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 81.34 metros y colinda con Juan Aguilar García; al sur: 80.40 metros y colinda con Antonio Rebollar Nieves; al oriente: 35.50 metros y colinda con acceso; al poniente: 35.50 metros y colinda con acceso; este inmueble tiene una superficie aproximada de 2,840.67 metros cuadrados. 2.- El predio al que hago referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 3.- El inmueble que tengo en posesión no afecta los bienes ejidales del lugar de su ubicación. 4.- Se encuentra registrado en la Oficina de Catastro del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de la C. **ALICIA REBOLLAR GONZALEZ**, con la clave catastral número 107 08 028 01 00 0000, con un valor catastral de \$272,726.00 PESOS MONEDA NACIONAL, y al corriente en pago de impuesto predial. 5.- El inmueble referido lo tengo en posesión desde el año de mil novecientos noventa y uno por lo que mi posesión es por más de veintiún años. 6.- El multicitado inmueble lo tengo en posesión en concepto de Propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS** en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para

que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio; comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre del año dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.- Rúbrica.

399.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1572/209.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HERNANDEZ ZARAGOZA RODOLFO y OTRA.-- La C. Juez dictó un auto dos proveídos de fechas cinco de noviembre y veintidós de octubre del año pasado que en lo conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado anteriormente como casa número Uno del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número Doce de la Avenida Tlaltepan ubicado en el kilómetro dos de la carretera Cuautitlán-Zumpango, lote Doce resultante de la subdivisión de la fracción IV (Cuatro romano) de los en que se dividió una fracción del Rancho Tlaltepan, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, Código Postal 54857, actualmente como la casa habitación número 01 (uno) del conjunto habitacional número 12 (Doce), de la calle Tlaltepan, Colonia Villas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, se señalan las doce horas del día veintiuno de febrero próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.-

Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar

entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

420.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1448/2012, promueve DIANA EDITH GONZALEZ PINEDA en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle privada sin nombre S/N, del pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.55 metros colinda con privada sin nombre, S/N; al sur: 11.00 metros colinda con Francisca Hernández; al oriente: 19.35 metros colinda con Oscar Luna Cisneros; al poniente: anteriormente 18.90 metros con Santos Víctor López González y actualmente 18.90 metros con Octavio Félix Vidal. Con una superficie aproximada de 206.00 m2. (doscientos seis metros cuadrados) al tenor de los siguientes hechos:

Solicita a través de resolución judicial se inmatricule judicialmente el predio cuyas medidas y colindancias han quedado especificadas en líneas anteriores.

Anexando los siguientes documentos:

- Contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006.
- Certificado de no inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba Estado de México.
- Certificado de no adeudo predial.
- Plano descriptivo y de localización del inmueble.
- Constancia del comisariado ejidal.

Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se le otorgo la posesión plena y legítima de dicho inmueble desde el día veinte de junio del año dos mil seis, a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 18 dieciocho de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

417.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GRACIELA LUNA PAREDES, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1219/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación Judicial, respecto del paraje denominado "El Solar de la Casa" ubicado en la calle Amapolas, sin número, del pueblo de Santa Cruz, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.90 (veinte metros con noventa centímetros) y colinda con camino público; al sur: 25.60 (veinticinco metros con sesenta centímetros) y colinda con Canuto Sandoval; al oriente: 76.60 (setenta y seis metros con sesenta centímetros) y colinda con

Guadalupe Alzate viuda de Paredes y J. Concepción Solís; al poniente: 80.50 (ochenta metros con cincuenta centímetros) y colinda con entrada particular.

Teniendo una superficie de 2,161.88 (dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el diecinueve de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

419.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012), tuvo por radicado el expediente 805/2012 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ a NUBIE SMITH AMADO CHACON, de quien manifiesta no conocer su paradero, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a través de edictos los cuales contendrán el convenio propuesto y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser, El Universal, Ocho Columnas, Excelsior o Diario Amanecer y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que la AUDIENCIA DE AVENENCIA se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Mismos que se expiden a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

CONVENIO QUE SE PROPONE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.373 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL SEÑOR MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, QUE ACOMPAÑO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, QUE EN ESTE ACTO SE PROMUEVE ANTE SU SEÑORIA, PARA SU APROBACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: C L A U S U L A S.

PRIMERA.- EL SEÑOR MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, CONSERVA Y EJERCERA LA PATRIA POTESTAD SOBRE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, Y NO ASI LA SEÑORA NUBIE SMITH AMADO CHACON, EN LA FORMA TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

SEGUNDA.- EL SEÑOR MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, DURANTE EL PROCEDIMIENTO, COMO DESPUES DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO, CONSERVARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, QUEDANDO CONFIADA A SU PADRE, CON EXCEPCION DE LOS DIAS QUE LE CORRESPONDA DICHA CUSTODIA A LA SRA. NUBIE SMITH AMADO CHACON, POR MOTIVOS DE CONVIVENCIA, VACACIONES Y DEMAS SEMEJANTES.

TERCERA.- PARA SUBVENIR LAS NECESIDADES DE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUES DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO, TODA VEZ QUE SE SOLICITA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR SR. MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, MANIFIESTA HACERSE CARGO COMO HASTA LA FECHA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS RESPECTO DE LA MENOR PARA SU MANUTENCION Y EDUCACION.

NO SE CONVIENE PENSION ALIMENTICIA PARA LA CONYUGE DIVORCIANTE EN VIRTUD DE QUE LA MISMA CUENTA CON INGRESOS PROPIOS Y POR REGIR EL MATRIMONIO LA SEPARACION DE BIENES.

CUARTA.- LA PENSION ALIMENTICIA REFERIDA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, NO SE GARANTIZARA, TODA VEZ QUE ESTARA LA MENOR BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DEL PADRE SR. MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ.

QUINTA.- LA CASA QUE SERVIRA COMO HABITACION AL SR. MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, ASI COMO A LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUES DE DICTADA LA SENTENCIA DE DIVORCIO, SERA EL UBICADO CALLE PARIS NUMERO 62, JARDINES DE BELLAVISTA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

SEXTA.- AMBOS PADRES DE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO SE OBLIGAN MUTUAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A ESTE H. JUZGADO LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PUDIEREN TENER EN UN FUTURO Y POR ENDE EL DOMICILIO DE LA MENOR.

SEPTIMA.- EN VIRTUD DE QUE EL MATRIMONIO QUE POR ESTA VIA SE SOLICITA DISOLVER, SE RIGE BAJO SEPARACION DE BIENES, NO HAY NECESIDAD DE CONVENIR AL RESPECTO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LA OBLIGACION EL UNO FRENTE AL OTRO DE DARSE AVISO INMEDIATO EN CASO DE QUE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, SUFRA UN ACCIDENTE O PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD Y AL EFECTO ESTOS MISMOS SE OBLIGAN A PROPORCIONAR A LA MENOR DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE LOS SERVICIOS MEDICOS QUE SE REQUIERAN.

NOVENA.- TANTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO UNA VEZ EJECUTADO EL DIVORCIO, LA SRA. NUBIE SMITH AMADO CHACON, PODRA VER Y CONVIVIR CON SU MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO DOS DIAS SABADO DE MANERA AL TERNADA DE CADA MES, ES DECIR, EL SABADO DE CADA QUINCE DIAS, PUDIENDO RECOGERLA A LAS 11:00 HORAS Y REINTEGRARLA A SU DOMICILIO ESE MISMO DIA A LAS 17:00 HORAS, INICIANDO LA PRESENTE CONVIVENCIA EN ESTOS TERMINOS, A PARTIR DE QUE LA PRESENTE RESOLUCION CAUSE EJECUTORIA, Y LLEVANDOSE A CABO DICHA CONVIVENCIA EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO CIVICO DE ESTE MUNICIPIO, TODA VEZ QUE EXISTE EL TEMOR FUNDADO DE QUE LA SRA. NUBIE SMITH AMADO CHACON, SUSTRAGA DE MANERA ILEGAL NUEVAMENTE A LA MENOR.

DECIMA.- NO SE PROPONE CONVIVENCIAS DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y DE VERANO, TODA VEZ QUE EXISTE EL TEMOR FUNDADO DE QUE LA SRA. NUBIE SMITH AMADO CHACON, SUSTRAGA DE MANERA ILEGAL NUEVAMENTE A LA MENOR DE SU DOMICILIO Y DEL PAIS.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A LLEVAR UNA RELACION NECESARIA SIN AGRESIONES DE NINGUN TIPO YA SEAN VERBALES, FISICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, POR ASI CONVENIR AL DESARROLLO PSICO-EMOCIONAL DE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, YA QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD LA MEJOR EDUCACION Y CUIDADO DE LA MENOR EN COMENTO, ASI COMO LA MUESTRA DE BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A INFORMARSE MUTUAMENTE DEL CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE TRABAJO, CAMBIO DE NUMEROS TELEFONICOS, ETC., CON EL FIN DE NO PERDER UBICACION Y COMUNICACION ENTRE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, CON LOS DIVORCIANTES, SE PROTESTA LO NECESARIO. NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012. MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha siete (7) de enero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 1031/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Pensión Alimenticia, promovido por DELIA DIAZ CANALES, en contra de GUILLERMO GARCIA ROJAS, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por autos de fechas once de agosto de dos mil ocho, veintiocho de noviembre, cinco de diciembre y diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ordenó notificar a GUSTAVO GARCIA DIAZ, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho o interés corresponda, ello en razón de que a la fecha ha fenecido la representación legal que sobre él ejercía la parte actora DELIA DIAZ CANALES, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Los Reyes Iztacala de esta Ciudad, lugar en donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la secuela procesal y las posteriores notificaciones les surtirán efecto por medio de lista de Acuerdos y el Boletín Judicial; debiéndose publicar los edictos por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Se expide la presente el día quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

120-A1.-29 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 1428/2012, CARLOS APOLINAR GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Tulmimil ubicado en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 actualmente 27.00 metros linda con calle; al sur: 28.00 actualmente 27.00 metros linda con Enrique Santillán Viveros; al oriente: 20.00 metros linda con calle; al poniente: 20.00 metros linda con Consuelo Leal Olvera. Con una superficie de 560.00 actualmente 540.00 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la señora CONSUELO LEAL ORTEGA en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que desde entonces lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, sin que se le haya cuestionado o reclamado la propiedad ni mucho menos la posesión, que tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en la posesión del inmueble; que el inmueble que adquirió fue inicialmente con una superficie de 560.00 metros cuadrados, y que fue modificada por la superficie de 540.00 metros por causa de la donación que realizó para banquetas en sus lados norte y sur; que carece de antecedentes de propiedad que lo acreditaron el certificado de no inscripción; que actualmente por los nombres de Colonia y calles se ubica en calle Benito Juárez sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Tecámac, México, manifiesta los domicilios de sus colindantes y ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de las personas que menciona proporcionando sus nombres y domicilios.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciocho de diciembre del dos mil doce, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac Estado de México el 11 de enero del año dos mil trece 2013.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.- Rúbrica.

418.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 21/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CARREÑO CORTES MARTHA y LUCIO ALEJANDRO ROCHA ROMERO, expediente número 21/2007, el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil, en el Distrito Federal señaló las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados consistentes en: 1.- El departamento 101, edificio uno, del Conjunto Habitacional Residencial San Lorenzo, ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, lote uno de la manzana uno, de la Colonia San Lorenzo, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del avalúo. 2.- El departamento 103, edificio 3, del Conjunto Habitacional Residencial San Lorenzo, ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, lote uno de la manzana uno, de la Colonia San Lorenzo, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del avalúo, 3.- Departamento 402, edificio 2, del Conjunto Habitacional Residencial San Lorenzo, ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, lote uno de la manzana uno, de la Colonia San Lorenzo, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del avalúo. 4.- Departamento 503, edificio 3, del Conjunto Habitacional Residencial San Lorenzo, ubicado en la

calle Cinco de Mayo sin número, lote uno de la manzana uno, de la Colonia San Lorenzo, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del avalúo.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Universal.-México, D.F., a 16 de enero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

405.-29 enero, 6 y 11 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARREON MARIN SERGIO y MARTINEZ MADRIGAL MIRIAM, expediente número 887/07. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil doce que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio, que corresponde al departamento 14 derecho, ubicado en el segundo nivel, edificado en el lote 7 de la manzana 3, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes", marcado con el número oficial 3 de la calle sin nombre, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 297,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "Milenio Diario", en el Boletín Judicial y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

395.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de LIMON TAPIA HILDA LILIANA y MILLAN LEZAMA ABRAHAM, expediente número 1269/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, señaló las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble

embargado que es el ubicado en vivienda de interés social progresivo D, calle Granizo, número oficial 24, lote 59, manzana 24, conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Diario Imagen", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 4 de diciembre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29º Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

396.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BEIZA MARTINEZ LAURA YOSELINE con número de expediente 63/09, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a siete de noviembre del dos mil doce.

"...Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las once horas del día veintiuno de febrero del dos mil trece..." "sirviendo de base para el remate la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$653,333.34 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cuanto hace a los posibles postores deberán exhibir la cantidad indicada mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia; debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha siete de enero del dos mil once..." México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del dos mil once. "...inmueble ubicado en: calle de Farolito número 410, del Fraccionamiento Aurora, lote 24, manzana 142, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos... aclaración que se hace..." México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil once. "Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; en el periódico El Gráfico, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal".

NOTA.- Respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado con fundamento en el artículo 109 del Código de

Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal. Debiendo realizar las publicaciones la primera publicación el día veintinueve de enero y la segunda publicación el día once de febrero ambos del dos mil trece.-México, D.F., a 16 de noviembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

397.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1251/2012, promovido por JUAN AGUILAR GARCIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio; Basándose en los siguientes hechos: 1.- El suscrito soy poseedor de un terreno ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán. Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 113.00 metros y colinda con camino real, al sur: 109.55 metros y colinda con Juan Aguilar García. al oriente: 55.20 metros y colinda con Ignacio Reyes Rebollar. al poniente: 29.35 metros y colindaba anteriormente con Eloy Tavira y actualmente con el señor David Tavira; este inmueble tiene una superficie aproximada de 5,042.08 metros cuadrados. Lo adquirí el día 09 de noviembre de 1968, a través de contrato de compra venta que celebré con las C. EVA GONZALEZ, JUAN REBOLLAR y FRANCISCA REBOLLAR. 2.- El predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 3.- El inmueble no afecta los bienes ejidales del lugar de su ubicación. 4.- Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Catastro del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a favor del C. JUAN AGUILAR GARCIA, con la clave catastral número 107 08 033 74 00 0000, con un valor catastral de \$180,000.00 PESOS MONEDA NACIONAL, y al corriente de pago de impuesto predial. 5.- El multicitado inmueble lo tengo en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde hace más de cuarenta años. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

398.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DIONICIO ORTIZ ORTIZ y MA. CONCEPCION GARCIA, se les hace de su conocimiento que ERNESTO BALLEZA LUGO, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 323/12, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaratoria judicial por usucapión que de legítimo poseedor me he convertido en propietario por haber cumplido con los requisitos que señala la Ley respecto del inmueble ubicado en la manzana 71 lote 2, parte alta del sector III, número 15, Andador Península de Crimea, Unidad Habitacional El Rosario II, en Tlalnepantla; Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 m. a casa No. 17, al sur: 7.70 m. a casa No. 14, al oriente 3.75 m. vacío a

Andador Península de Crimea, al poniente: 3.75 m. a vacío a patio de servicio, arriba: azotea, abajo: casa número 13, con una superficie total de 55.12 M2, metros cuadrados; **b)** La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Hoy Instituto de la Función Registral) de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de DIONICIO ORTIZ ORTIZ; **c)** La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar su Señoría en el presente juicio por haber operado en mi favor la usucapión, para que me sirva de título de propiedad respecto del inmueble ubicado en la manzana 71, lote 2, planta alta, sector III número 15, Andador Península de Crimea de la Unidad Habitacional El Rosario II, en Tlalnepantla, Estado de México; **d)** El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio; **basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma.** Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.- **DOY FE.**

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación tres de septiembre y cuatro de octubre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.- Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
EDICTO**

Personas a emplazar: MARIA GUADALUPE ESPINOSA ARECHIGA DE MACIAS y GUILLERMINA LOPEZ ESPINOZA.

En el expediente marcado con el número 672/11-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por PASCUAL RUIZ VILLESACA en contra de MARIA GUADALUPE ESPINOSA ARECHIGA DE MACIAS y GUILLERMINA LOPEZ ESPINOZA, la Jueza Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto de fecha catorce de enero del dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese las demandados MARIA GUADALUPE ESPINOSA ARECHIGA DE MACIAS y GUILLERMINA LOPEZ ESPINOZA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en

sentido negativo, según sea el caso. **Relación Sucinta de la demanda:** PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la Usucapión respecto del lote de terreno número cinco de la manzana diez y la casa en el construida que es la número 29, de la calle Acueducto de Granada del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Bosque Vista de Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia, se declare que he adquirido en propiedad el inmueble usucapido, sirviéndome de título de propiedad la sentencia definitiva que dicte su Señoría y se ordene su inscripción en el Registro del Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C).- Así mismo como consecuencia proceda el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la cancelación de la inscripción que aparece en esa oficina, a nombre de la ahora demandada, MARIA GUADALUPE ESPINOZA ARECHIGA DE MACIAS, para que cumpla con las ejecutorias que dicte su Señoría y se inscriba a mi nombre, con todas las consecuencias inherentes: desde luego para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas.

Se expiden a los veintitrés días del mes de enero de dos mil trece.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.

Validación: el catorce de enero de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

Exp. 113/74/2012, EL C. EMANUEL PEÑA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Juárez, en el Cuartel Primero, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 6.40 m linda con callejón Juárez, al sur: 16.80 m linda con Elia Eudisia Peña Pérez, al oriente: 15.20 m linda con Ricardo García Enríquez, al poniente: 16.70 m linda con entrada privada. Con superficie aproximada de 176.00 m2. Con una superficie de construcción de 0.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de enero de 2013.-Rúbrica.

400.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Exp. 117/116/2012, LA C. MARIA GABRIELA ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Pensador Mexicano sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Ana Carolina Bauza Bauza, al sur: 16.00 m

colinda con privada Buenavista, al oriente: 9.30 m colinda con calle privada de Pensador Mexicano, al poniente: 9.30 m colinda con Inocenta Guadalupe Arzaluz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 149.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

404.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 188/148/2012, MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio rústico que se encuentra ubicado en Prol. Zaragoza San Andrés Ocotlán Méx., en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 26.50 mts. con Agustín Mansilla; al sur: 26.60 mts. con Reynaldo Andrade González; al oriente: 40.00 mts. con Priv. de Zaragoza; al poniente: 40.00 mts. con Manuel Serrano. Con una superficie aproximada de 1,060.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de enero de dos mil trece.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

407.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 4199-130/2013, EL C. ANDRES CASTAÑEDA y GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 6 líneas: 238.90 mts. y linda con Honorio Monroy Gracia; al sur: en 9 líneas: 356.70 mts. linda con Leonel Hernández García; al oriente: en 24 líneas: 1024.50 mts. con Angel Gil García, Jesús Hernández Benítez, Juan Hernández Hernández, Leonel Hernández García, Isaac Hernández y Daniel Hernández; al poniente: en 20 líneas 853.30 mts. con Juan Miranda Barrera. Superficie aproximada de: 275,790 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

411.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 115/114/2012, EL C. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de Pensador

Mexicano sin número, Barrio de La Concepción; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 metros colinda con Francisco Segura; al sur: 16.00 metros colinda con Ana Carolina Bauza Bauza; al oriente: 9.30 metros colinda con calle privada de Pensador Mexicano; al poniente: 9.30 metros colinda con Inocenta Guadalupe Arzaluz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 149.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

401.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 116/115/2012, EL C. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Javier Mina sin número, Barrio de San Pedro; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 26.00 metros colinda con Elena Vázquez Núñez; al sur: 25.00 metros colinda con Fulgencio Morales; al oriente: 43.40 metros colinda con Estanislao Flores; al poniente: 45.15 metros colinda con María Cruz González. Con una superficie aproximada de: 1,129.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

402.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 114/113/2012, LA C. ANA CAROLINA BAUZA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de Pensador Mexicano sin número, Barrio de La Concepción; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 metros colinda con Guillermo Alfredo Alcántara Bauza; al sur: 16.00 metros colinda con María Gabriela Alcántara Bauza; al oriente: 9.30 metros colinda con calle privada de Pensador Mexicano; al poniente: 9.30 metros colinda con Inocenta Guadalupe Arzaluz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 149.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

403.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número 27981 de fecha 1° de Noviembre de 2012, la señora ALICIA ISABEL SANDRA

CARRILLO REYES y los señores RUBEN EUGENIO, DAVID ANTONIO y ALICIA ISABEL, los tres de apellidos MUÑOZ CARRILLO, en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente e hijos del fallido señor RUBEN EUGENIO MUÑOZ VARGAS, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

21 de enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.- RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 34  
DEL ESTADO DE MEXICO.

122-A1.- 29 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **26,104**, otorgada ante mí el día **14 del enero del año 2013**, los señores **MIGUEL FRANCISCO BUENO FERNANDEZ, RAFAEL BUENO FERNANDEZ, MARIA DE LOURDES BUENO FERNANDEZ, YOLANDA MARIA BUENO FERNANDEZ, ROSA MARIA BUENO FERNANDEZ y MARTHA BUENO Y FERNANDEZ**, (quien manifiesta bajo protesta de decir verdad también utiliza el nombre de **MARTHA BUENO FERNANDEZ**), en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la presente sucesión, **RADICARON y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo el trámite Extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** de su madre la señora **MARIA AUXILIO FERNANDEZ SANCHEZ**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les pudieran llegar a corresponder y en su caso, reconocer sus derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 del mes de enero del año 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.- RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

119-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 55,403, de fecha 12 de octubre del 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EDNA ELVIRA VIVEROS ARRIOLA, a solicitud de los señores JAVIER BERNARDO DE LOURDES, EDNA MARIA, MARIA DEL ROCIO y JORGE ISAAC, todos de apellidos REGLA VIVEROS, este último representado por la segunda de los nombrados, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y todos en su calidad de presuntos herederos en la presente sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento y defunción de la de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 07 de enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CATAÑEDA SALINAS.- RUBRICA  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

119-A1.- 29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público ciento seis del Estado de México, hace de su conocimiento:

Que en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura 48802 de fecha diecisiete de Diciembre del dos mil doce, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL JUAREZ SANCHEZ, a petición de sus Padres por consanguinidad los señores VICENTE JUAREZ y MARIA AMPARO SANCHEZ PEREZ en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RUBRICA.  
Atizapán, Estado de México a 16 de enero del 2013.

Publíquese dos veces (Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno") con intervalo de 7 días hábiles.

119-A1.-29 enero y 8 febrero.

**MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS Y C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO, EN NUESTRO CARACTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCAN A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 8 DE FEBRERO DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA TRATAR LA SIGUIENTE.

**ORDEN DEL DIA:**

I.- ESTUDIO, RATIFICACION, APROBACION O CANCELACION EN SU CASO DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES Y DEMAS RELATIVOS.

II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE LOS SEÑORES ACCIONISTAS DESEEN DISCUTIR.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE ENERO DEL 2013.

**ATENTAMENTE**

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO  
VILLEGAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO  
TESORERO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION.  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LUCAS CASTILLO RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 38210.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128 del Distrito Federal.- **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:**

LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 79 con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noroeste en 8.00 metros con calle 15, al sureste en 8.00 metros con lote 11, al noreste en 12.00 metros con lote 10 y al suroeste en 12.00 metros con lote 9.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-16 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.

121-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

**SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**

**JUICIO ADMINISTRATIVO: 407/2012 ACUMULADO AL 404/2012.**

**EDICTOS A: "IPE DESARROLLOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio administrativo número **407/2012**, promovido por "**ASOCIACIÓN DE CONDOMINOS HACIENDA VALLESCONDIDO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en contra de actos del **SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, en el que señaló como acto impugnado el dictamen de impacto ambiental contenido del oficio número 212130000/DGOIA/RESOL/123/12, de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, emitida por el Titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México. Se ordenó emplazarlo por edictos para que si lo estima conveniente a sus intereses se apersona como tercero interesado en los presentes juicios hasta antes de la celebración de la audiencia de ley señalada para las **TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, aportando pruebas y formulando alegatos que a sus intereses convenga con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se estará a los resultados de estos procesos contenciosos administrativos, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 233, 248 fracción IV, y 251 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, asimismo se le previene al tercero interesado para que señale domicilio dentro del **MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO**, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal **LOS ESTRADOS DE ESTA SALA REGIONAL**.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de enero del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**LIC. MARÍA ELISA GODÍNEZ NECOECHEA**  
**(RÚBRICA).**

420-BIS.- 29 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

## EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

## SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. MARIO CÉSAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Expediente No: CI/ISEM/MB/135/2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del año dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **12 de febrero del año 2013 a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México... La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II párrafo segundo inciso **a)** y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Asistente de la Dirección** en el Hospital General Chimalhuacán del Instituto de Salud del Estado de México, y al desarrollar entre otras funciones, las de **dirección y supervisión**, y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **conclusión del cargo**, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/135/2012...** Por lo que, al haber desempeñado entre otras funciones, las de **dirección y supervisión**, según el "Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos"... Usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **conclusión del cargo**, dentro de los sesenta días naturales siguientes al **primero de julio del año dos mil doce** (fecha en que concluyó el cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, el día **treinta de agosto del año dos mil doce**; sin embargo, Usted omitió presentar la citada manifestación de bienes... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México... y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la segunda quincena del mes de junio del dos mil doce.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RUBRICA).

409.- 29 enero.

CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA LAURA SANCHEZ REYES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FUSIONANTE” Y POR LA OTRA PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V., CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V., E INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SR. FRANCISCO MANUEL GARCIA COSIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS FUSIONADAS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara LA FUSIONANTE por conducto de su representante legal:

- A) Que es una sociedad anónima de nacionalidad mexicana, cuya constitución se hace constar en la escritura pública número 20,175 de fecha 03 de febrero de 2005 pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218 del Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- B) De conformidad con los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 03 de Diciembre del 2012, entre ellos el relativo a la fusión con PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V., CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V., e INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V. y su designación como Delegados Especiales para la celebración del presente convenio, es su intención celebrar el mismo conforme a los términos estipulados en este instrumento.
- C) Que su representante legal en este acto es la Señora Laura Sánchez Reyes, quién cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar y suscribir este convenio a nombre de “LA FUSIONANTE”, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna.

##### II.- Declaran LAS FUSIONADAS, por conducto de su representante legal:

###### A) PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.

- 1) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 20,307 de fecha 1º de Marzo de 2005 pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad en la sección Comercio, con clave de Registro Federal de Contribuyentes PTE-050301-6MA.
- 2) Que su representante legal en este acto es el Sr. Francisco Manuel García Cosío quién cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar y suscribir este convenio a nombre de “LA FUSIONADA”, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- 3) Que su representada tiene por objeto social: La prestación de toda clase de servicios y la realización de toda clase de estudios y trabajos relacionados con la ganadería, o que se relacionen directa o indirectamente con la misma, incluyendo , sin que esto implique limitación alguna es establecimiento de un rastro para el sacrificio de ganado, la promoción, manejo y establecimiento de centros de acopio de ganado en pie y productos derivados del mismo, y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa, el envasado, emplayado, procesado y empaclado de carne en general y sus derivados.

###### B) CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.

- 1) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 19,153 de fecha 29 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad en la sección Comercio, y con clave de Registro Federal de Contribuyentes CAC-060330-F16.
- 2) Que su representante legal en este acto es el Sr. Francisco Manuel García Cosío quién cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar y suscribir este convenio a nombre de “LA FUSIONADA”, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- 3) Que su representada tiene por objeto social: La compraventa, importación, exportación, cría, engorda y almacenamiento de ganado, aves de corral y animales ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, el establecimiento de centros de acopio de ganado en pie, así como el comercio en general incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la compra y venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase ganado en pie y sus derivados de carne así como de materiales, productos y componentes requeridos o relacionados con la cría, engorda y almacenamiento de todo tipo de ganado, aves de corral y animales así como los productos y derivados de estos sin tener transformación industrial alguna y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionado con lo anterior.

###### C) INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.

- 1) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 22,587 de fecha 14 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebolgar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad en la sección Comercio, y con clave de Registro Federal de Contribuyentes ICA-101214-54G.

- 2) Que su representante legal en este acto es el Sr. Francisco Manuel García Cosío, quién cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar y suscribir este convenio a nombre de **"LA FUSIONADA"**, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, canceladas, limitadas o restringidas en forma alguna.
- 3) Que su representada tiene por objeto social: La fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y maquila de toda clase de productos de vestir y en general toda clase de productos textiles.

### III. Declaran las partes:

- A) Que en Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 03 de Diciembre de 2012, se acordó la fusión de las empresas anteriormente citadas en los incisos que preceden.
- B) Que es su intención reunir sus respectivos patrimonios sociales mediante la absorción de **"LAS FUSIONADAS"** en la **"FUSIONANTE"**.
- C) Que se reconocen mutuamente la personalidad que con cada una de ellas comparece a la celebración del presente acto y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** Se acuerda la Fusión por Absorción entre las sociedades denominadas **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, subsistiendo esta como sociedad **FUSIONANTE** y por la otra **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, como sociedades **FUSIONADAS** ó extintas.

**SEGUNDA.-** Las partes del presente convienen en celebrar internamente las Asambleas Extraordinarias de Accionistas correspondientes, para resolver y aprobar la Fusión por absorción de las sociedades participantes, de conformidad con los términos y condiciones de este convenio. Las cinco Asambleas de Accionistas han sido celebradas en la misma fecha de la firma del presente.

**TERCERA.-** Queda expresamente convenido que en la Fusión, **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, será la entidad fusionante y **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, serán las entidades fusionadas.

Consecuentemente, **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, subsistirá y **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, dejarán de existir.

**CUARTA.-** En virtud de que **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, será la sociedad subsistente como **"FUSIONANTE"**, esta se subrogará totalmente en los derechos y obligaciones que correspondan a **"LAS FUSIONADAS"** y las sustituye en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídas por ellas, derivados de contratos, convenios, licencias y permisos, concesiones y, en general todos los actos u operaciones realizadas por **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, en los que éstas hayan invertido, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.

**QUINTA.-** Como resultado de la fusión, **"LA FUSIONANTE"**, adquiere la totalidad de los activos de **"LAS FUSIONADAS"**, asume todos los pasivos a su valor en los libros y el capital, mismos que se detallan en los Estados Financieros que sirven de base para esta fusión.

Correrá por cuenta y a cargo de **"LA FUSIONANTE"**, la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a las operaciones relativas a esta transacción, así como los avisos ante las dependencias Gubernamentales.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que al firmar el presente Convenio reconocen, aceptan y aprueban los Estados Financieros que representan la situación financiera de las empresas, a la fecha de su emisión para el propósito de la fusión.

**"LAS FUSIONADAS"** presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el acuerdo de fusión, los balances generales que adelante se citan, los cuales deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de cada sociedad para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que **"LAS FUSIONADAS"** convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, los últimos balances de **"LAS FUSIONADAS"** con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día treinta de noviembre del año dos mil doce.

**SEPTIMA.-** Se hace constar para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que **"LAS FUSIONADAS"** no cuentan con acreedores, por lo que esta fusión surtirá plenamente sus efectos a partir de la firma del presente instrumento y de su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda a cada una, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

**OCTAVA.-** **"LAS FUSIONADAS"** convienen y reconocen que **"LA FUSIONANTE"** presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las Leyes Fiscales les corresponda a las sociedades fusionadas correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto **"LA FUSIONANTE"** dará el aviso de fusión de sociedades ante la autoridad correspondiente.

**NOVENA.-** A partir del momento en que surta plenos efectos la fusión en los términos mencionados con anterioridad, cesarán en sus funciones los miembros del consejo de Administración, Administrador Único, representantes legales y Comisario de las empresas fusionadas. Así mismo, quedarán revocados los poderes, facultades y mandatos que se hubieren otorgado a la fecha en que surta efectos la fusión de las fusionadas.

Asimismo y en virtud de lo anterior, **Procesadora de Carnes Ovinas, S.A. de C.V.**, ratificara en su actual cargo a los representantes legales, Miembros del Consejo de Administración y Comisario de dicha Sociedad ó en su caso nombrará nuevos funcionarios y apoderados de la Sociedad, revocando y otorgando los poderes que estime convenientes para continuar con el desarrollo de sus operaciones.

**DECIMA.-** Como resultado de la Fusión, **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, aumentará la parte variable de su capital en una cantidad igual a la participación de los accionistas actuales en **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, es decir, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose proceder a la cancelación de las acciones emitidas por **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, así como la emisión de acciones de **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, como sociedad Fusionante, con lo que su capital social quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL FIJO	ACCIONES	CAPITAL VARIABLE
<b>ADMINISTRADORA CANOFIL, S.A. DE C.V.</b> , representada en este acto por el Sr. Antonio Ramón Ferrer Serra	99	\$49,500	2,367	\$1,183,500
<b>PROCESOS AUXILIARES, S.A. DE C.V.</b> , Representada en este acto por el Sr. Francisco Manuel García Cosío	1	\$ 500	53	\$26,500
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$50,000</b>	<b>2,420</b>	<b>\$1,210,000</b>

**DECIMA PRIMERA.-** La efectividad de este Convenio estará sujeta al cumplimiento por las partes de las siguientes condiciones suspensivas:

- Que la Fusión contemplada en el presente sea aprobada por las Asambleas de Accionistas de **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, y **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**
- Que los estados financieros correspondientes de **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, y **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, hayan sido preparados y publicados en el Periódico Oficial del domicilio de cada una de ellas.
- Que una vez que este Convenio sea aprobado por las Asambleas de Accionistas de **PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**, y **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e **INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**, sea también publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del domicilio de cada una de ellas.

**DECIMA SEGUNDA.-** En caso de que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula anterior, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes a las 24:00 hrs. del día 31 de Diciembre del año 2012 y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán a las 24:00 hrs. del día 31 de Diciembre del año 2012 y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir de las 24:00 hrs. del día 31 de Diciembre del año 2012, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día 30 de noviembre del año 2012.

**DECIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se someten expresamente a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás Leyes aplicables al caso, así como a los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando al fuero de cualquier otro Tribunal que les pudiera llegar a corresponder en razón a su domicilio actual o futuro o cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en el Estado de México, el día 03 de Diciembre de 2012.

#### LA FUSIONANTE

Sra. LAURA SÁNCHEZ REYES en representación legal de  
**PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.-**  
(RÚBRICA).

#### LAS FUSIONADAS

Sr. FRANCISCO MANUEL GARCÍA COSÍO en  
representación legal de **PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A.**  
**DE C.V.**, **CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**, e  
**INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**  
(RÚBRICA).

**CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**

Estado de Resultados

Del 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2012

Ingresos	\$ -
Costo de Ventas	51,952
	<hr/>
Pérdida Bruta	(51,952)
Otros Gastos (Ingresos), Neto	23,915
	<hr/>
Resultado Neto.	\$ (75,867)
	<hr/> <hr/>

Representante Legal  
 Lic. Francisco Manuel García Cosío  
 (Rúbrica).

**CENTROS DE ACOPIO, S.A. DE C.V.**

Estado de Situación de Financiera

al 30 de Noviembre de 2012

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 5,253	Partes relacionadas	\$ 5,924,784
Cuentas por cobrar- Clientes neto,	244,229	Suma el pasivo a corto plazo	5,924,784
Deudores Diversos	60,708		
Impuestos por Recuperar	309,250		
Partes Relacionadas	749		
	<hr/>		
	614,936		
Pagos anticipados	23,398		
	<hr/>		
Suma el activo circulante	643,587	Suma el pasivo	5,924,784
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, neto	873,004	Capital Social	50,000
		Actualización	3,478
			<hr/>
		Resultados acumulados:	
		De años anteriores	(4,387,774)
		Resultado del ejercicio	(75,867)
		Resultado acumulado por actualización	1,970
		Suma el capital contable	(4,408,193)
			<hr/>
Suma el activo	\$ <u>1,516,591</u>	Suman el pasivo y el capital contable	\$ <u>1,516,591</u>

Representante Legal  
 Lic. Francisco Manuel García Cosío  
 (Rúbrica).

**INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**

## Estado de Resultados

Del 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2012

Gastos Financieros, neto	\$	1,250
		<hr/>
Resultado Neto.	\$	(1,250)
		<hr/> <hr/>

Representante Legal  
 Lic. Francisco Manuel García Cosío  
 (Rúbrica).

**INDUSTRIAS CANOFIL, S.A. DE C.V.**

## Estado de Situación de Financiera

al 30 de Noviembre de 2012

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 4,831	Partes relacionadas	\$ 55,333
	<hr/>		<hr/>
Cuentas por cobrar-		Suma el pasivo a corto plazo	55,333
Deudores Diversos	50,000		
Impuestos por Recuperar	8,775		
	<hr/>		
	58,775		
	<hr/>		
Suma el activo circulante	63,606	Suma el pasivo	55,333
			<hr/>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000
		Resultados acumulados:	
		De años anteriores	(40,477)
		Resultado del ejercicio	(1,250)
			<hr/>
		Suma el capital contable	8,273
			<hr/>
Suma el activo	\$ <u>63,606</u>	Suman el pasivo y el capital contable	\$ <u>63,606</u>
			<hr/> <hr/>

Representante Legal  
 Lic. Francisco Manuel García Cosío  
 (Rúbrica).

**PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**

 Estado de Resultados  
 Del 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2012

Ingresos	\$	-
Costo de Operación del rastro		1,343,211
Pérdida Bruta		(1,343,211)
Gastos de :		
Administración		428,845
Venta		1,683
Total gastos de operación		430,528
Pérdida de Operación		(1,773,739)
Otros Gastos (Ingresos), Neto		(317,298)
Resultado Integral de Financiamiento:		
Gastos Financieros, neto		297,746
(Utilidad) cambiaria		(3,105)
Total		294,641
Resultado Neto.	\$	(1,751,082)

 Representante Legal  
 Ing. Antonio Ramón Ferrer Serra  
 (Rúbrica).

**PROCESADORA DE CARNES OVINAS, S.A. DE C.V.**

 Estado de Situación de Financiera  
 al 30 de Noviembre de 2012

CIRCULANTE:	<u>ACTIVO</u>	A CORTO PLAZO:	<u>PASIVO</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 26,844	Proveedores	\$ 96,156
Cuentas por cobrar:		Otras Cuentas por pagar y provisiones	628,750
Clientes, neto	378,372	Partes relacionadas	32,426,152
Deudores Diversos	173,143	Suma el pasivo a corto plazo	33,151,058
Impuestos por Recuperar	1,347,996		
Partes Relacionadas	1,526,468		
	3,425,979		
Inventarios, neto	196,945		
Pagos anticipados	405,673		
Suma el activo circulante	4,055,441	Suma el pasivo	33,151,058
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
INMUEBLES, MAQUINARIA		Capital Social	1,110,000
Y EQUIPO, neto	19,969,179	Actualización	610,664
			1,720,664
		Resultados acumulados:	
		De años anteriores	(9,218,338)
		Resultado del ejercicio	(1,751,082)
		Resultado acumulado por actualización	254,758
OTROS ACTIVOS	132,440	Suma el capital contable	(8,993,998)
Suma el activo	\$ 24,157,060	Suman el pasivo y el capital contable	\$ 24,157,060

 Representante Legal  
 Ing. Antonio Ramón Ferrer Serra  
 (Rúbrica).

123-A1.-29 enero.

**PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**

Estado de Resultados

Del 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2012

Ingresos por servicios	\$ 200,158
Costo de servicios	201,890
	<hr/>
Pérdida Bruta	(1,732)
Gastos de Administración	45,000
	<hr/>
Pérdida de Operación	(46,732)
Otros Gastos (Ingresos), Neto	(13,205)
	<hr/>
Resultado Neto.	\$ (33,527)
	<hr/> <hr/>

Representante Legal  
Lic. Francisco Manuel García Cosío  
(Rúbrica).

**PROMOTORA TEZONTEPEC, S.A. DE C.V.**

Estado de Situación de Financiera

al 30 de Noviembre de 2012

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Cuentas por cobrar-		Otras Cuentas por pagar y provisiones	\$ 1,532,591
Deudores Diversos	\$ 5,942	Partes relacionadas	32,477
			<hr/>
Impuestos por Recuperar	3,182	Suma el pasivo a corto plazo	1,565,068
Partes Relacionadas	624,184		
	<hr/>		
	633,308		<hr/>
	<hr/>		
Suma el activo circulante	633,308	Suma el pasivo	1,565,068
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000
		Actualización	4,734
			<hr/>
			54,734
		Resultados acumulados:	
		De años anteriores	(743,936)
		Resultado del ejercicio	(33,527)
		Resultado acumulado por actualización	(6,500)
			<hr/>
Impuestos Diferidos	202,531	Suma el capital contable	(729,229)
	<hr/>		
Suma el activo	\$ 835,839	Suman el pasivo y el capital contable	\$ 835,839
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

Representante Legal  
Lic. Francisco Manuel García Cosío  
(Rúbrica).